

la Mesta con dictamen de los Abogados titulares de
V.S. con de parecer podra dirigirse a su Illmo. por mano
del Alcalde Mayor segun esta acordado la Representacion
siguiente,,

Illmo. Sr. Conspiciente a lo que ofrecimos a V. Illma en
treze de Abril de este año, dirigimos la Certificacion adjunta
del acuerdo de este Ayuntamiento en Vista de la Ordn. g. comu:
nico V.S. y. en veinte y ocho de marzo del mismo. Por el se
instruira V. Y. que inmediatamente se dispuso q. D. N. Gines Buy:
trago sujeto que havia sido nombrado por la Ciudad en virtud
de sus Privilegios con el Titulo de Juez de Mesta cesara en
su Empleo, no exerciese Jurisd. alguna, ni formase
Autos contra Ganados, y Pastores, sino q. unica m. usara
de aquellas facultades para q. havia sido nombrado, dirigi
das a llevar Lista puntual en forma de Moistro comprehen
siva de los Ganados existentes en esta Jurisd. con el fin
de Señalarles, o repararles Millares de Terras a propor
cion del Num. de Cabezas, inspeccionando su bondad, y
obligandolos a salir quando se advierta algun accidente
para que no infrinjan los demas Ganados, cuyas Noti
cias son de mucho interes al Veneficio publico en los
casos de escases, con lo demas que resulta de la referida
Certificac. n

Segun el dictamen, y Respuesta Fiscal con q. se ha
confirmado V. Y. no puede impedirse a la Ciudad haaga
llevar Listas de los Ganados que pastan en sus terminos p.
los fines que expresa, y q. el Señalamiento de terreno p. los
Ganados dolientes, corresponde indiscrimin. a la Jurisd. Or.
din. y a la de Mesta. Esto puntual no. es lo mismo q. e
hta. aqui se ha observado: Con q. no puede decirse q.